

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 14 de diciembre de 2022, por el apoderado demandante, aportando la notificación de que trata el art. 291 CGP a la demandada Jenny Paola Vargas, con resultado positivo, en su dirección física laboral. Sus 10 días para comparecer a recibir enteramiento, fenecieron el 18 de noviembre de 2022, en silencio. Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00277

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY

Demandado: DIANA MARCELA RODRIGUEZ CORTES Y JENNY PAOLA VARGAS MARTINEZ

Fecha Auto: 16 de febrero de 2023.

SE INCORPORA a la foliatura el memorial allegado por la parte demandante, el 14 de diciembre de 2022, documental que se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y en vista que el citatorio de que trata el artículo 291 se entregó en debida forma el 02 de noviembre de 2022 y el extremo pasivo (Jenny Paola Vargas) no compareció a recibir su enteramiento, dentro del término de ley (10 días), **se autoriza continuar con el trámite del enteramiento por aviso, de que trata el artículo 292 ídem**, cuya elaboración y remisión con anexos de ley, está a cargo de la parte demandante, por el mismo medio y a la misma dirección que se verificó ésta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #06 de **17 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9e4290092337bf83ffedf4563df19444ed2b990dd7445a4d3eedbd021c95**

Documento generado en 16/02/2023 02:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>